



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ALIANZA MINAS Ltda.

Tu futuro comienza hoy.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

— — — — —
#TuCompromisoNuestroDeber

San José de Minas | Cotocollao | Quito Centro | Quito Sur | Nanegal



www.coopalianzaminas.com



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Versión: 07

Aprobación:
18/05/2023

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
ELABORADO POR:	Comité de Ética	Presidente del Comité	
REVISOR:	Patricia Rodríguez	Gerente	
	Ing. Jaime Morales Mediavilla	Comité de Cumplimiento	
REVISOR LEGAL:	Roberto Freire	Asesor Legal	
APROBADO POR:	Ing. Jaime Morales Mediavilla	Presidente Consejo de Administración	

CONTROL DE CAMBIOS

#	Descripción del cambio	Fecha de aprobación	Realizado por		Solicitado por	
			Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
1	Creación	22-08-2016	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
2	Actualización	20/12/2018	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
3	Actualización	26/12/2019	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
4	Actualización	23/12/2020	Tania Mejía	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
5	Actualización	16/12/2021	Tania Mejía Comité Ética	Oficial de Cumplimiento Integrantes Comité	SEPS	SEPS
6	Actualización	17/03/2022	Comité Ética	Integrantes Comité	SEPS	SEPS
7	Actualización	18/05/2023	Comité Ética	Integrantes Comité	SEPS	SEPS

INDICE



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

CAPITULO I	5
MISIÓN, VISIÓN INSTITUCIONAL	5
CAPITULO II	5
OBJETIVOS Y ALCANCE	5
CAPITULO III	6
PRINCIPIOS COOPERATIVOS	6
CAPITULO IV	6
VALORES DE LA COOPERATIVA	6
CAPITULO V	8
DEBERES Y PROHIBICIONES	8
CAPITULO VI	11
LA ÉTICA Y MORAL DE LOS GRUPOS INVOLUCRADOS DE LA COOPERATIVA	11
CAPITULO VII	12
DE LA ÉTICA DEL PERSONAL	12
CAPITULO VIII	13
CONFLICTO DE INTERÉS	13
CAPITULO IX	16
DE LA TRANSPARENCIA Y LA INFORMACIÓN	16
CAPITULO X	18
DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	18
CAPÍTULO XI	19
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	19
CAPITULO XII	21
NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO	21
CAPITULO XIII	23
COMITÉ DE ÉTICA	23
CAPITULO XIV	24
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	24
CAPITULO XV	26
DISPOSICIONES GENERALES	26
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	28

1. GLOSARIO TÉRMINOS

Con el fin de facilitar la comprensión de este Manual, a continuación, se presentan algunas definiciones de términos o palabras que se utilizan en el documento.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001	Aprobación: 18/05/2023
		Versión: 07	

- **Actualización:** Deber que tiene el personal de mantenerse actualizado en el área de su ejercicio profesional. La actualización debe ser periódica y en función de las nuevas tendencias laborales. Es una responsabilidad individual.
- **Ambiente Ético:** Ambiente que prevalece en la Cooperativa que se relaciona con los grupos de estándares de conducta socialmente aceptados entre sus colaboradores.
- **Código de Ética:** Es una herramienta que ayuda a comprender los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de las actividades.
- **Comunicar:** Transmitir informaciones o instrucciones a los distintos integrantes y niveles de la organización.
- **Ética:** Es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.
- **Grupos de Interés:** Aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés; socios, clientes, proveedores, directivos y empleados.
- **Moral:** Es el conjunto de reglas o normas por las que se rige la conducta o el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad, a sí mismo o a todo lo que lo rodea.
- **Sanción:** Estrategia que utiliza el superior inmediato para hacer reflexionar al colaborador acerca de una situación o conducta particular. El castigo no debe generar angustias ni exceso en su trabajo. Por el contrario, debe ser utilizado para generar conductas asertivas y positivas posteriores.
- **Socio:** La persona física o moral con quien la Cooperativa realiza las actividades señaladas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, El Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto.
- **Sigilo Bancario:** Es la protección que las instituciones financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza, que reciban de sus clientes o Socios, siendo esta información parte de la privacidad de los usuarios del sistema financiero.
- **Transparencia.** - Cuando las resoluciones tomadas por la administración de la Cooperativa, bases y fundamentos son claras y accesibles al personal y socios de la Cooperativa.

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ALIANZA MINAS” LTDA.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “Alianza Minas” Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, respetado el compromiso de la entidad en el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable en el sector Financiero Popular y Solidario, CONSIDERA necesario normar tanto el comportamiento y acciones de la institución como la de sus directivos y colaboradores, dentro de



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

los valores y principios de ética, moral y transparencia, que en el ejercicio de sus funciones y actividades repercuten en la imagen y reputación de esta, EXPIDE:

CAPITULO I MISIÓN, VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

Ofrecer productos y servicios financieros y no financieros ágiles, oportunos y con tasas competitivas mediante una atención de calidad que contribuya a la inclusión y desarrollo económico, social y ambiental de la comunidad.

VISIÓN

Ser una cooperativa reconocida en su segmento por su solvencia, que goce de confianza y credibilidad de sus socios y clientes, a través de la entrega de productos y servicios financieros y no financieros de calidad.

CAPITULO II OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. Objetivo General.

El Código de Ética es una norma interna de la cooperativa, cuya finalidad es la institucionalización de los principios que deben regir la actuación profesional para definir los principios éticos, morales, valores, normas de conducta, normas de comportamiento, que deberán observar y cumplir los grupos de interés de la Institución.

Artículo 2. Objetivos Específicos.

- a) Definir los principios y normas éticas, que guíen la conducta de las personas que integran la cooperativa.
- b) Orientar la conducta de los empleados, directivos, socios, clientes y proveedores de la cooperativa.
- c) Promover comportamientos éticos y morales de los empleados, directivos y socios de la cooperativa acorde a los principios establecidos en el presente código.
- d) Establecer acuerdos que vinculen a los empleados, directivos y socios con la cooperativa generando sentido de pertenencia.
- e) Contribuir en el cumplimiento para la prevención, detección y erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Artículo 3. Alcance

Este Código es de conocimiento y cumplimiento obligatorio para Socios, Representantes de la Asamblea General, integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno, empleados y prestadores de servicios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda.



CAPITULO III PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Artículo 4. Principios Cooperativos

- a) **Asociación voluntaria y abierta.** - Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capacitadas para utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación por motivos de sexo, raza, situación social, política o religiosa.
- b) **Gestión democrática por parte de los socios.** - Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente fijando sus políticas y tomando decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables delante de los socios. En las cooperativas de primer grado los socios tienen el mismo derecho de votos (un socio, un voto) y las cooperativas que tengan un número alto de asociados (mayor a 200) considera la figura de representantes.
- c) **Participación económica de los socios.** - Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática (al menos parte del patrimonio social es normalmente propiedad común de la cooperativa). Los socios acostumbran a recibir compensación, si hay, limitada al capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes a todos o algunos de estos fines el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante el establecimiento de reservas, parte de las cuales al menos no serán repartibles; el retorno a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el soporte de otras actividades aprobadas por los socios y la regulación vigente.
- d) **Autonomía e independencia.** - Las cooperativas son organizaciones autónomas de auto ayuda, gestionadas por los socios. Si firma acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos o si consiguen capital de otras fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantienen su autonomía cooperativa.
- e) **Educación, formación e información.** - Las cooperativas proporcionan educación e información a los socios, a los representantes elegidos, a los Directivos y a los trabajadores que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperativa.
- f) **Cooperación entre Cooperativas.** - Las Cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- g) **Compromiso con la comunidad.** - Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.
- h) **Neutralidad política y religiosa, en todas sus actividades.** Basado en el pluralismo, la libertad ideológica y religiosa de los individuos, todos los grupos han de ser ideológicamente neutrales.

CAPITULO IV VALORES DE LA COOPERATIVA

Artículo 5. Valores.

Los integrantes de la Cooperativa observarán su comportamiento bajo los siguientes valores éticos:



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

1. Honestidad
2. Constancia.
3. Transparencia
4. Responsabilidad
5. Equidad
6. Respeto
7. Vocación de Servicio.
8. Integridad

- a) Honestidad.** - Actuar de acuerdo con principios morales, manteniendo respeto en el uso de los recursos de la institución y protegiendo la confianza de los asociados y público en general.
- b) Constancia.** - Esforzarse constantemente hasta alcanzar las metas propuestas, jamás rendirse ante las adversidades y enfrentar los retos y el crecimiento personal e institucional.
- c) Transparencia.** - Presentar de manera clara y sobre la verdad la información relativa a los servicios financieros ofertados por la institución y en general sobre su situación y evolución.
- d) Responsabilidad.** - Actuar conforme a las políticas, códigos institucionales y normas establecidas, dando un buen uso a los recursos económicos, físicos y el tiempo dedicado a la institución.
- e) Equidad.** - Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminación de género, raza, religión o condiciones tanto en la prestación de servicios como en la gestión organizacional.
- f) Respeto.** - Reconocer el valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- g) Vocación de Servicio.** - Estar predispuestos y actuar para satisfacer las necesidades de nuestros socios.
- h) Integridad.** - Hacer lo correcto en todo momento, sin afectar a los intereses de nuestros socios y de las demás personas de la comunidad.

Artículo 6. Definición del compromiso de la entidad con la sociedad: Los valores corporativos apoyan la visión de la Cooperativa, dan forma a su misión y cultura y reflejan los estándares de la organización. Por ello adopta frente a la sociedad los siguientes compromisos:

- a) Ética organizacional:** La Cooperativa busca establecer relaciones transparentes, justas y equitativas con todos sus socios y demás grupos de interés, propiciando un ambiente de confianza y colaboración. Por ello, desarrolla sus actividades guiadas por un conjunto de valores, principios éticos y normas conductuales que dan forma a su cultura organizacional.
- b) Ayuda mutua:** La ayuda mutua es la base de la Cooperativa y el medio para conseguir sus objetivos institucionales, grupales y personales. Implica un apoyo recíproco entre los socios y la Cooperativa, incluidos sus directivos, gerentes y colaboradores, para dar y recibir servicios que procuren beneficios comunes.
- c) Compromiso con los socios:** La Cooperativa está orientada a lograr la satisfacción de sus socios, ayudándolos a alcanzar sus objetivos y hacer realidad sus proyectos, contribuyendo así a su desarrollo personal. Para ello, promueve una cultura organizacional basada en el compromiso con los socios y dirigida a descubrir, crear y entregar valor.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- d) Compromiso social: La Cooperativa es una organización comprometida con el desarrollo y el bienestar de sus socios y de la sociedad en general, que incorpora en sus relaciones con los distintos grupos con los que interactúa, prácticas basadas en principios éticos que generan y agregan valor.
- e) Compromiso medioambiental: Para la Cooperativa, la gestión de impacto ambiental es una parte integral de su filosofía de trabajo. La Cooperativa está comprometida con la protección y el cuidado del medioambiente, respondiendo a las necesidades de sus socios de una manera sostenible y ambientalmente responsable.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 7. La Cooperativa dentro de la consecución de sus objetivos estratégicos, el desarrollo del giro ordinario del negocio, sus procesos operativos internos, sus actividades de responsabilidad social, adquiere el compromiso del cumplimiento absoluto de la leyes y normativa jurídica vigente aplicable al sistema financiero.

En ningún caso para el cumplimiento de sus metas previstas en el presupuesto, plan operativo anual o planificación estratégica, dejará de observar la normativa jurídica vigente para su consecución.

En caso de duda de cómo aplicar una norma con el fin de obtener ventajas o beneficios para la Cooperativa se preferirá siempre aplicar la norma de la forma más estricta aún en detrimento de los indicadores de la Cooperativa.

Artículo 8. Normas de comportamiento de los Directivos e integrantes de las Comisiones de la Cooperativa.

Los Directivos e integrantes de las Comisiones de la Cooperativa, cumplirán las siguientes normas de comportamiento:

- a) Cumplir fielmente el Juramento rendido al momento de su posesión, que la ejercerán en forma responsable y honesta;
- b) Comprometerse a respetar y cumplir las normas existentes y a no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se eluda su aplicación;
- c) Ejercer su cargo con rectitud, honradez, eficiencia y responsabilidad;
- d) La relación con empleados, clientes, socios, proveedores y colegas, deben tener como base una sólida ética personal y profesional;
- e) Cuidar que los dineros de la Cooperativa sean administrados celosamente, sin gastos suntuosos o mal infundados;
- f) Manejar sus asuntos económicos particulares con precaución, a fin de no ser reportados de manera negativa en los registros de créditos y otros registros públicos;

CAPITULO V DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 9. De los Deberes.

Los integrantes de la Cooperativa tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- a) Dar estricto cumplimiento con responsabilidad a lo establecido en este Código de Ética y demás normativas.
- b) Fomentar un buen ambiente laboral entre Socios, directivos y empleados.
- c) Acatar las disposiciones emitidas por los órganos superiores.
- d) Aplicar las buenas prácticas de las normas sociales de urbanidad y buenas costumbres



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- e) Evidenciar su comportamiento, valores y principios establecidos con los grupos de interés.
- f) Dar un buen uso y custodia a la información y bienes de la cooperativa
- g) Acudir a cumplir con sus obligaciones diarias en condiciones óptimas y adecuadas.
- h) Contribuir con el control en prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- i) Presentar de manera clara, oportuna y verás la información requerida según corresponda.

Artículo 10. De las Prohibiciones

- a) No cumplir estrictamente con la normativa vigente interna y externa.;
- b) Obstaculizar la buena marcha de la cooperativa, con acciones maliciosas.;
- c) Realizar expresiones ofensivas a la moral y buenas costumbres que dañen la imagen de las personas o de la Cooperativa;
- d) Crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el rumor o la especulación;
- e) Dar a conocer información interna confidencial o reservada; con la intención de afectar el buen prestigio de la Cooperativa
- f) Deben abstenerse de vincularse como socios, de hecho, o de derecho, accionistas, garantes, codeudores o prestamistas con personas naturales o jurídicas; que se encontraren al momento de establecer las obligaciones, como sospechosos, imputados en indagaciones previas, instrucciones fiscales, como acusados en procesos penales, que estuvieren incurso en situaciones de orden civil que generen dudas sobre su honorabilidad.
- g) Sus niveles de endeudamiento deben estar acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer, debiendo administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otros con la debida corrección y pulcritud.
- h) Utilizar información o documentos de uso interno en contra de otro integrante o dañar la imagen de la Cooperativa;
- i) Tratar con palabras o hechos agresivos a otro integrante de la Cooperativa;
- j) Dentro del marco de respeto, la Asamblea General, integrantes de los Consejos, Gerente General, Auditoría Interna y Externa y jefaturas no se deben aprovechar del cargo o función que ejerzan o representen en beneficio propio de cualquier índole, infringiendo la ley, políticas, procedimientos y las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- k) El personal deberá abstenerse de hacer uso indebido del uniforme de la institución;
- l) Presentar informes de trabajo falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones;
- m) Aparentar la realización de reuniones o comisiones de servicios, con la intención de obtener más beneficios económicos personales.
- n) Adquirir bienes o servicios para la institución a cambio de comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes;
- o) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los respaldos correspondientes o que los mismos presenten adulteraciones;
- p) Uso indiscriminado y abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la institución;
- q) Adulterar normas internas y externas;
- r) Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fumar dentro de las instalaciones de la Cooperativa;
- s) Descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia;
- t) Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa; y/o asesorar a competidores;
- u) No guardar sigilo y reserva de los nombres de los clientes y operaciones, excepto cuando sean requeridos en un proceso de inspección o fiscalización de los entes de control o por orden judicial legalmente expedida por juez competente;
- v) Hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos, o en beneficio propio;
- w) Incumplir el órgano regular;



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- x) Utilizar tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros;
- y) Presentar denuncias que no tengan fundamento documental o legal o que tergiversen los hechos;
- z) Inobservar las normas mínimas de urbanidad y buenas costumbres;
- aa) Realizar actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
- bb) Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), sexual (insinuaciones o requerimiento de favores); laboral entre y hacia directivos y/o empleados
- cc) Incumplir con actos de rebeldía a las disposiciones de los órganos superiores;
- dd) Incumplir las obligaciones contraídas con la Cooperativa;
- ee) Falta de colaboración en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace a las personas o los bienes de la Cooperativa;
- ff) Apropiación indebida de la propiedad intelectual;
- gg) Mentir, engañar o emitir falsedades a clientes, autoridad competente o al empleador sobre trabajo asignado y/o actividades;
- hh) Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa, tangibles e intangibles (software, información y herramientas).
- ii) Presentar mal historial crediticio por operaciones realizadas en instituciones financieras durante la permanencia laboral y dirigencial.
- jj) Se prohíbe recibir coimas y/o regalías de socios o proveedores a cambio de favores, y,
- kk) Las que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

Derecho de los socios:

Artículo 11. Igualdad de trato: La Cooperativa reconoce en su actuación un trato igualitario a todos sus socios, a quienes se les atribuye los derechos y obligaciones contemplados en el Estatuto Social y en las Leyes aplicables.

La Cooperativa no promueve la existencia de clases o tipos de socios y tampoco privilegia la entrega de información a un grupo de socios en perjuicio del resto de socios.

Artículo 12. Participación de los socios: La Cooperativa reconoce el derecho de los socios a participar activamente en el desarrollo de sus actividades, proponiendo iniciativas que serán atendidas y evaluadas oportunamente conforme a los mecanismos establecidos.

Los socios tienen el derecho y el deber de votar en las Elecciones Generales de Representantes, a fin de elegir a las personas que integrarán la Asamblea General, órgano que los representa. Los Representantes electos tienen derecho a participar y votar en las Asambleas Generales.

Artículo 13. Información y comunicación a los socios: Los socios tienen derecho a requerir y recibir información oportuna, confiable y veraz, que les permita velar adecuadamente por sus derechos, incluyendo mecanismos de acceso permanente para expresar su opinión sobre el desarrollo de la Cooperativa.

La Cooperativa determina los responsables y medios por los cuales informa y absuelve oportunamente los requerimientos de información de los socios, tales como página web institucional, Área de Atención al Socio, reuniones informativas, entre otros.

La Cooperativa comunica y pone a disposición de los socios la información relacionada con la Asamblea General de Representantes, y otra información complementaria que ayude a los socios en su toma de



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

decisiones. Los socios, cuando corresponda, solicitan informes adicionales o aclaraciones acerca de los puntos a tratar en la Asamblea General.

Artículo 14. Distribución de excedentes: Los excedentes son repartidos entre los socios en proporción a los certificados de participación que mantenga en la Cooperativa, según lo acuerde la Asamblea General y conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las Leyes Aplicables.

La Asamblea General puede acordar la capitalización de los excedentes correspondientes a los socios, en vez de distribuirlos, en caso de que los montos sean capitalizados serán depositados en las cuentas de aportaciones de los socios.

Artículo 15. Derechos de los vocales de los Consejos: Los directivos deben llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en interés de la Cooperativa.

En su desempeño, los consejos como órgano colegiado, actúa con unidad de criterio y los directivos ejercen sus funciones con independencia de criterio.

Los Vocales tienen derecho a solicitar a su Consejo el aporte de expertos, a participar en programas de inducción sobre sus facultades y responsabilidades y a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de la Cooperativa.

Los vocales tienen derecho a percibir las dietas fijadas por la Asamblea General, en el respectivo reglamento, siendo estas una retribución por sus labores prestadas. Al momento de definir el valor de dietas se empleará un criterio de racionalidad que combine el reconocimiento a la experiencia profesional y la dedicación hacia la Cooperativa.

Artículo 16. Derechos de la Gerencia: La gerencia tiene derecho a ejercer sus funciones de forma autónoma pero coordinada con el Consejo de Administración. Separando entre la administración o gobierno ejercido por el Consejo de Administración quien es el encargado de dictar políticas y metodología de trabajo y la gestión ordinaria a cargo de la Gerencia y el liderazgo del Gerente General, mediante una política clara de delimitación de funciones.

La Gerencia contará con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Consejo de Administración y bajo su control. La Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Consejo de Administración.

Artículo 17. Derechos de los trabajadores: Son todos aquellos previstos en el Código de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, convenios internacionales debidamente ratificados, y las resoluciones emitidas por los órganos reguladores en materia laboral.

CAPITULO VI LA ÉTICA Y MORAL DE LOS GRUPOS INVOLUCRADOS DE LA COOPERATIVA

Artículo 18. Requisito: La Cooperativa requiere que todos sus grupos de involucrados cumplan con las normas establecidas para el alcance de los objetivos y metas planteadas, actuando de acuerdo con las normas éticas, valores y principios establecidos por la institución.

Artículo 19. Del Órgano De Control: La Cooperativa de ahorro y crédito al ser regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), cumple y se rige a su constitución,



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

organización, administración, control y funcionamiento en la normativa legal que establece este Órgano de control, buscando que sus socios, directivos y empleados desarrollen sus actividades de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 20. Toma de Decisiones: La ética y moral de la Cooperativa está basada en la toma de decisiones democráticas por los órganos administrativos de la institución correspondientes, las mismas que estarán apegadas a lo que establecen las normas vigentes, el Órgano de Control, las Resoluciones de la Asamblea General de Representantes y de sus directivos.

Artículo 21. Racionalidad Económica: La Cooperativa reconoce que el progreso y bienestar de sus socios depende en gran medida de las sanas decisiones de sus órganos de dirección, sus funcionarios y empleados; y que, por tanto, los recursos humanos, económicos, financieros y materiales deben ser racionalmente utilizados.

Los trabajadores y directivos son responsables del uso adecuado y racional de los bienes de propiedad de la Cooperativa que se les ha asignado para el ejercicio de sus funciones, debiendo prevalecer el concepto de austeridad en forma permanente. En tal sentido, deben proteger y conservar los bienes de la Cooperativa evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la cooperativa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

CAPITULO VII DE LA ÉTICA DEL PERSONAL

Artículo 22. Adhesión: La cooperativa requerirá a su personal, como condición para pertenecer a la organización, adherirse a este Código y cumplir con sus normas, reglas y principios.

Artículo 23. Fidelidad: El personal de la Cooperativa servirá con fidelidad a sus socios y clientes.

Artículo 24. Diligencia: Los empleados, Gerencia, Auditoría Interna y Externa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados.

Artículo 25. No Discriminación. La alta dirección y empleados deben considerar a los subalternos, en sus oportunidades y condiciones de trabajo, sin discriminación por razones de raza, condición social, ideología, género y religión.

No discriminación en la selección de personal: Sujeto a los requisitos establecidos para ser trabajador de la COOPERATIVA, las personas responsables de la selección y contratación de los empleados, deben efectuarlas en base a las capacidades que muestran los candidatos para el desempeño de su trabajo, sin ejercer sobre ellos ninguna discriminación por razones de raza, religión, color, género, estado civil, o por cualquier impedimento que no guarde relación directa con la labor que vaya a realizarse y las competencias requeridas para tal fin. La selección y contratación deberá efectuarse sin que exista ninguna presión personal o política.

Artículo 26. Actos Censurables: son actos contrarios a la ética profesional, entre otros, los siguientes:



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- a) Recibir directa o indirectamente, por medio de terceras personas, que tengan negocio o no con el cliente o el empleador, comisiones y otros beneficios relacionados con su trabajo, que no sean los estrictamente fijados por la Cooperativa que lo emplea;
- b) Ejercer influencias o usar de ellas para obtener designaciones de índole profesional o situaciones de privilegio por el cumplimiento que le corresponde de su trabajo;
- c) Ofrecer su trabajo profesional en beneficio propio, usando el tiempo que le corresponde dedicar a la Cooperativa o cuando esta puede ejecutarlos por sí misma;
- d) Aceptar regalos por parte de socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos o mejores tasas de interés en los ahorros.
- e) Usar información privilegiada para obtener beneficios personales, sea directa o indirectamente;
- f) Usar la información crediticia o de cualquier otro tipo, preparados en o por la Cooperativa, para revelarla a otra Institución o para beneficios personales, sea directa o indirectamente; o para ser entregada a medios de comunicación sin previa autorización de Gerencia.
- g) Usar la base de datos de los socios para beneficio personal o de terceros;
- h) Cobrar honorarios o comisiones por trámites o por tratos preferenciales;
- i) Solicitar o recibir descuentos en la adquisición de bienes y servicios que vendan los socios en beneficio personal;
- j) Hacer uso de la influencia que puedan tener los socios para beneficios directos o indirectos;
- k) Solicitar empleo a socios durante la permanencia en la institución;
- l) Encubrir a cualquier Directivo o funcionario que hubiese incumplido las disposiciones del presente Código, lo cual lo vuelve responsable del incumplimiento;
- m) Revelar información a socios sobre prácticas de sus competidores;
- n) Utilizar el nombre de la Cooperativa para beneficios personales;
- o) Irrespetar la cadena de mando y el orden jerárquico a la hora de generar información concerniente a la Institución, sus reglamentos y manuales, así como desarrollo de las actividades directivas o laborales.
- p) Manejar de manera directa y personal relaciones de crédito con entidades de las cuales haya recibido ofertas formales de trabajo o asociación o participación en negocios específicos.

Los actos censurables son considerados faltas graves.

Artículo 27. Ascensos: La posición y el cargo de cada integrante del personal de la Cooperativa debe ser el resultado de su preparación profesional, la calidad de su rendimiento, su comportamiento ético y las evaluaciones; por consiguiente, no debe valerse de influencias para obtener ventajas, mejoras salariales, promociones, ascensos o reconocimientos.

En la Cooperativa se reconoce el mérito de cada uno de sus empleados y se fomenta la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y desempeño de cada trabajador.

CAPITULO VIII CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 28. Se considera grupos de interés a aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés; socios, clientes, proveedores, directivos y empleados enmarcados dentro del desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.

Artículo 29. En la Cooperativa existe conflicto de intereses cuando surge una contraposición entre los intereses propios y los institucionales; tales conflictos deben ser informados.

a. Son conflictos de intereses los siguientes:

- ✓ El interés económico de algún integrante de la cooperativa o de su familia, sea en forma individual o a través de alguna empresa, que tenga o busque tener relación de negocios con la entidad;



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Versión: 07

Aprobación:
18/05/2023

- ✓ Desempeñarse como accionista, socio, directivo, funcionario o cualquier otra posición importante en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la entidad;
 - ✓ Actuar como apoderado o intermediario para beneficio de un tercero en transacciones con la cooperativa;
 - ✓ Cualquier otra circunstancia que pueda disuadir al decisor de actuar en concordancia con los mejores intereses de nuestra Cooperativa.
- b. Los empleados y directivos de la Cooperativa evitarán que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que, en el ejercicio de sus funciones, les hayan sido encomendados. En ese sentido, deberán adoptar las medidas necesarias para que en ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, debiendo informar de la existencia de cualquier asociación ilícita o inmoral, vinculación o circunstancia que pueda afectar su buen juicio profesional a través de las instancias previstas para el efecto.

Por la misma razón, se considerarán la regulación existente respecto a la aprobación de créditos y demás prohibiciones de mantener negocios relacionados entre la cooperativa y los grupos de interés.

Por otro lado, el personal y directivos de la Cooperativa se encuentran prohibidos de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

- c. Los empleados de la Cooperativa se abstendrán en lo posible de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que estos demanden o requieran ante Órganos administrativos, arbitrales o judiciales, en contra de los intereses de la cooperativa. Asimismo, los empleados de la Cooperativa se abstendrán de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el trabajador haya tenido decisión, opinión o participación directa, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.

Artículo 30. Los vocales de los consejos, gerente, funcionarios y empleados que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno; deberán informar oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales. También se tendrán en cuenta las disposiciones relacionadas con la administración de los conflictos de interés que surjan entre la Cooperativa y el Socio.

Artículo 31. Resolución de Conflictos de Interés: Es política de la entidad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de las actividades financieras y de responsabilidad social. Todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés. De llegar a presentarse éste, se observarán los mecanismos previstos en el presente cuerpo normativo.

Artículo 32. Los vocales de los consejos, gerente, funcionarios y empleados deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad, para lo cual deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Es responsabilidad de los vocales de los consejos, gerente, auditor interno, funcionarios, empleados, actuar bajo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.
- b) Los vocales de los consejos, gerente, funcionarios, empleados deben hacer uso de su tiempo fuera de la Cooperativa en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

intereses de la Institución o aquellas que deterioren los objetivos institucionales de la Cooperativa, su buen nombre o reputación.

- c) Los vocales de los consejos, gerente, auditor interno, funcionarios, empleados de la Cooperativa, con ocasión y en desarrollo de sus funciones, no podrán ofrecer, solicitar, o aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal proveniente de terceros o partes interesadas, salvo el plan de compensaciones o promociones que autorice la Cooperativa; para el cumplimiento de sus objetivos.

De manera excepcional podrán recibir regalos, atenciones o gratificaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No superen el 5% del valor de la dieta del Vocal o la remuneración del colaborador que lo recibe.
b) Sean regalos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, etc., que sean representativos de la Cooperativa o las empresas con las que la Institución tenga negocios o con las que podría tener negocios.
c) Sean invitaciones a eventos relacionados con el propósito del giro ordinario de la Cooperativa.
d) Los regalos o atenciones tengan fines académicos o de capacitación.

Los regalos o atenciones que no tengan una intención inapropiada de influenciar el desempeño del funcionario.

Artículo 33. Los obsequios e invitaciones que reciban los funcionarios con ocasión y en desarrollo de sus funciones, por fuera de lo acostumbrado socialmente, que superen el valor mencionado en el párrafo anterior, que su valor no se encuentre determinado o es imposible determinarlo o que se tenga duda de recibirlo o no, deberán darse a conocer a su superior inmediato.

Artículo 34. La Cooperativa prohíbe a los vocales de los consejos, gerente, funcionarios, empleados y los integrantes cercanos a sus familias hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, solicitar o recibir dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, de una persona, corporación o sociedad con la que la Cooperativa tenga negocios o con la que podría tener negocios.

Artículo 35. Está prohibido a todos los funcionarios de la Cooperativa administrar negocios a título personal de socios de la entidad que impliquen conflicto de interés.

Artículo 36. No es permitido que los funcionarios utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.

Artículo 37. Está prohibido, sin excepción, a sus Directivos y colaboradores realizar cualquier tipo de contribución pública o política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole.

Artículo 38. Para solucionar situaciones de conflicto de interés, no resueltas con el cumplimiento de las anteriores reglas, los vocales de los consejos, gerente, funcionarios y empleados deberán informar la situación que se presenta por escrito; en el caso de los vocales de los consejos a su respectivo presidente, en el caso de los empleados a su superior jerárquico; en el caso de consejos y gerencia, y entre consejos a la Comisión especial de resolución de Conflictos a efectos de que ellos definan sobre el particular adoptando las medidas tendientes a dirimir dicho conflicto.

Artículo 39. Reglas para los funcionarios y empleados: Los funcionarios y empleados que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

Artículo 40. Solución de conflictos de interés entre Vocal y la Cooperativa: Cuando un Vocal de cualquiera de los dos consejos esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar que se convoque a una sesión de su respectivo Consejo para exponer el caso y suministrar al cuerpo colegiado toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Cuando se resuelva sobre el caso expuesto el vocal se abstendrá de emitir su voto. En todo caso, la autorización del Consejo sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa y no viole la normativa jurídica vigente.

Artículo 41. Prevalencia del interés social en un conflicto de interés: Los vocales de los consejos, gerente, funcionarios, empleados de la Cooperativa, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro de la misión y visión de la Cooperativa, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Institución deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la Entidad, antes que a sus propios intereses.

Artículo 42. Conflicto de Interés entre la Cooperativa y el Consumidor Financiero: La Cooperativa deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los socios, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más socios, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los usuarios de los servicios financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

CAPITULO IX DE LA TRANSPARENCIA Y LA INFORMACIÓN

Artículo 43. IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA: La Cooperativa considera la transparencia como un factor preponderante y necesario para su diario actuar, por lo que la información pública y de conocimiento general será colocada en nuestra página web de la cooperativa para libre acceso para los empleados y socios de la Institución.

Quando se trate de información que no sea de carácter público esta será solicitada a través de los respectivos niveles administrativos de acuerdo con lo que dispone nuestra normativa interna para el debido proceso.

Artículo 44. MODELO DE TRANSPARENCIA: La Cooperativa se presenta abierta a brindar información bajo las siguientes circunstancias y actores.

- a) Contabilidad abierta a sus asociados, mediante la presentación de los estatutos, balances, estados de pérdidas y ganancias e índices financieros.
- b) Presentación periódica de resultados en reuniones de la Administración como Asambleas de Representantes;
- c) Programa de capacitación para especialización de directivos en temas organizacionales, financieros y estratégicos.
- d) Educación cooperativa y financiera a directivos, socios y funcionarios sobre administración en general, aspectos macroeconómicos y macrosociales que permitan discernir el rumbo de la Cooperativa y poder ser parte de un proyecto de sociedad;
- e) Controles preventivos, detectivos y correctivos mediante auditorías internas permanentes, auditorías externas anuales y calificadoras de riesgo;
- f) Presentación de información al ente de control con periodicidad diaria, mensual y trimestral.
- g) Presentación de información al organismo de integración de manera que permita realizar comparativos institucionales.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- h) Recepción de pasantías entre organizaciones de la Economía Popular y Solidaria con el fin fortalecer conocimientos y experiencias.

Artículo 45. SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- a) La información requerida por personal externo, funcionarios, socios y directivos de la Cooperativa que no se encuentre publicada, podrá ser solicitada en cualquier momento mediante una solicitud escrita, siendo obligación de la Institución y sus directivos el entregar lo solicitado, siempre considerando el criterio de sigilo y reserva de la información conforme se detalla en la normativa vigente y el Reglamento Interno.
- b) La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia las operaciones realizadas con la institución. En general, los directivos y empleados serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 46. Comportamientos para el manejo de información, reserva y reporte.

- a) Los integrantes de la Cooperativa no podrán utilizar información confidencial en provecho de ellos mismos o terceros, deberán guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, dados a conocer o a los que tengan acceso con motivos de trabajo.
- b) Los integrantes de la Cooperativa deberán abstenerse de efectuar para sí o para terceros: arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento en desarrollo de su trabajo.
- c) De conformidad con las normas de sigilo bancario que recoge la Ley, no se podrá revelar información de los socios y clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, Directivos y empleados estarán prohibidos de utilizar los datos de los clientes con fines ilegítimos o para beneficio propio.
- d) Talento Humano garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales y personales de los empleados. Estos no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo legal administrativo o legislativo competente.
- e) Los integrantes de la Cooperativa no aceptarán presiones, proposiciones de terceros respecto a divulgar información propia e informarán a la Gerencia, cualquier presión o propuesta de soborno de otras entidades, asociados, proveedores o terceros.
- f) Los integrantes de la Cooperativa administrarán la información obtenida de la aplicación de la normativa de prevención de lavado de activos emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, bajo principios de confidencialidad, reserva, información, registro e imparcialidad.
- g) Prohibido poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UAFE o por la UAFE, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente.



CAPITULO X DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 47. Transparencia: La promoción de los servicios de la Cooperativa deberá resaltar la transparencia y veracidad, evitando lenguajes confusos y engañosos y, en cualquier forma, denigrantes para la mujer o el ser humano en general.

Todo empleado y directivo debe llevar a cabo los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo con las disposiciones de los entes superiores y/o supervisores tanto para el sector financiero como para los relacionados con la protección del usuario del servicio.

Artículo 48. Material Publicitario: La literatura promocional y la publicidad no deberá contener la descripción de productos, afirmaciones o ilustraciones que sean confusas e inciertas, destacando cualidades que el producto no tiene u ocultando condiciones que el socio no hubiese aceptado.

Artículo 49. Marcas y Logotipos: La Cooperativa no deberá utilizar de manera desleal ni tomar ventaja de las marcas, símbolos y logotipos de otras entidades, nacionales o extranjeras, que puedan inducir al error o la confusión del público, con el propósito de obtener un beneficio indebido sobre el esfuerzo desarrollado por otras en el mercado.

Los grupos de interés de la institución no podrán hacer uso comercial indebido de las marcas y logotipos de la cooperativa en beneficio propio o de sus familiares con finalidad de lucro.

Artículo 50. Relación con los Competidores: La política de la Cooperativa en relación a sus competidores es la de respetarlos como unidades capaces de ofrecer servicios similares a los de la Cooperativa en naturaleza y calidad. Por lo tanto, se debe evitar hacer en lo posible comentarios o declaraciones sobre ellos y cuando resulte necesario, estos deben ser justos, objetivos y completos. El personal de la Cooperativa debe cuidar esencialmente los siguientes aspectos:

- a) Basar la promoción de sus productos y servicios de la Cooperativa en sus cualidades y en los beneficios que pueden reportarle al socio y no en las deficiencias de los productos y servicios equivalentes de la competencia.
- b) No comentar sobre la reputación o sobre las prácticas comerciales de los competidores y evitar referirse a sus problemas o puntos débiles como, por ejemplo, dificultades financieras, juicios pendientes e investigaciones gubernamentales a que estuvieran sometidos.
- c) No hacer declaraciones sobre las características, valor agregado o costo/beneficio de los productos o servicios de un competidor, a menos que sean verdicas y estén comprobadas objetivamente o basadas en información publicada por dicho competidor de cualquier manera, deben ser justas y abarcar también los aspectos positivos de tales productos y servicios.

Artículo 51. Medios para obtener información de la Competencia: La Cooperativa debe mantenerse al tanto de lo que ocurre en los mercados en que opera y tiene el derecho de revisar toda la información pública de sus competidores y de sus productos y servicios que ofrecen como, por ejemplo, estados financieros publicados, cotizaciones publicadas en los diarios, artículos y boletines comerciales con las características de sus productos y servicios, etc.

No obstante, no intentara obtener secretos comerciales o cualquier otra información de un competidor, por medios impropios tales como:

- a) Convencer al personal actual o ex empleados de un competidor a revelar información confidencial.
- b) Contratar asesores para obtener información confidencial de un competidor.
- c) Cualquier otro medio que no sea abierto y honrado.



CAPÍTULO XI SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 52. La prevención de la corrupción debe realizarse dentro de los más altos estándares éticos y morales que conlleve prácticas transparentes, que tenga como consecuencia buenas prácticas de gobierno cooperativo, para ello deberá existir un respeto absoluto a la normativa jurídica vigente.

Artículo 53. La Cooperativa establece los siguientes lineamientos generales que definen su voluntad de actuación frente a los riesgos de corrupción, los mismo que son de cumplimiento obligatorio, y para su aplicación no puede efectuarse interpretaciones circunstanciales.

- a) **Accesibilidad y simplicidad:** El Sistema Anticorrupción deberá contener políticas, procedimientos, actividades, de fácil acceso en un lenguaje que permita la comprensión de todos los involucrados: Directivos, representantes, gerencia, funcionarios, empleados, socios, contrapartes y otras partes interesadas.
- b) **Adaptabilidad y Continuidad:** El Sistema Anticorrupción y soborno se adaptará a la realidad de la Cooperativa y su perfil de riesgo, para lo cual deberá considerar la matriz de riesgo institucional. En consecuencia, la gestión de este riesgo es un proceso sistemático, periódico y continuo, que se adapta permanentemente a los cambios de la Cooperativa y de su entorno financiero, regulatorio y de mercado, con el fin de implementar medidas de administración efectivas que permitan una adecuada, oportuna detección y gestión del riesgo corrupción
- c) **Compromiso y liderazgo:** Los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia de la Cooperativa, son los responsables de liderar la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema Anticorrupción y soborno, a través de acciones positivas que demuestren un compromiso y apoyo firme a las políticas emitidas por la Cooperativa.
- d) **Documentación:** La Institución documentará y evidenciará la ejecución de los procesos, los controles, y la evaluación del riesgo y analizará los resultados obtenidos, con el objeto de retroalimentar y mejorar el sistema anticorrupción. Todas estas actividades permitirán evidenciar el correcto funcionamiento del Sistema.
- e) **Enfoque preventivo:** El enfoque adoptado por la Cooperativa para la gestión del riesgo de corrupción y soborno es preventivo, de manera que las debilidades del sistema de control sean minimizadas, a través de adecuados criterios de diseño organizacional y operativo.
- f) **Gestión efectiva:** Todo acto de corrupción o soborno, sin importar el monto, implicado, tipología, tendrá una respuesta efectiva de la Cooperativa, aplicando las sanciones previstas en el presente Código y en caso de existir presunciones deberá presentar las denuncias respectivas, además determinar los fallos del sistema Anticorrupción y Antisoborno, con el objeto de corregirlo y reforzarlo
- g) **Independencia:** La unidad de cumplimiento tiene autoridad e independencia. Las acciones y decisiones que adopta la unidad de Cumplimiento serán tomadas con independencia y sin condicionamiento que obstaculicen, repriman o dificulten el desarrollo de sus funciones.
- h) **Razonabilidad y proporcionalidad:** Los controles implementados por la Cooperativa tienen la posibilidad razonable de prevenir, detectar y mitigar el riesgo de corrupción. Son proporcionales al nivel del riesgo, a la probabilidad de que se materialice y a sus efectos potenciales.

Artículo 54. Políticas Anticorrupción y soborno: Para el adecuado funcionamiento del Sistema de anticorrupción y soborno se observarán las siguientes políticas:

- a) **Política general:** La Cooperativa, observando la normativa jurídica vigente, dirigirá sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de corrupción y soborno, estableciendo y promoviendo una cultura de intolerancia a la corrupción.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- b) Los directivos, representantes, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa se conducirán en forma lícita y correcta en el uso de los recursos asignados para realizar sus funciones. Es deber de la Cooperativa proporcionar y poner a disposición de ellos los recursos necesarios para una adecuada gestión del riesgo de corrupción y soborno
- c) **Política de cumplimiento de la normativa aplicable:** La Cooperativa exige a sus representantes, directivos, gerentes, funcionarios y trabajadores, el fiel cumplimiento de las normas anticorrupción y antisoborno, internas y externas, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras. Los procedimientos y actividades que conforman el sistema
- d) Las normas anticorrupción y antisoborno de la Cooperativa son de carácter general y cumplimiento obligatorio se aplicarán, sin excepciones a todos los representantes, directivos, gerentes, funcionarios y empleados de la Cooperativa.
- e) **Política de relacionamiento con funcionarios públicos:** En las gestiones, procesos, peticiones, reclamos y en general en cualquier relacionamiento que se mantengan con funcionarios públicos de los entes de control y regulación, se deberá realizarlo aplicando altos estándares éticos, con transparencia y respeto.
- f) **Política de cumplimiento de requisitos de vinculación:** La Cooperativa establece requisitos adecuados para la vinculación con sus directivos, gerentes, trabajadores, socios y socios comerciales, y rechaza el establecimiento de una relación que no cumpla con los requisitos exigidos por las leyes aplicables y sus normas internas.
- g) **Política en materia de manejo de finanzas y contabilidad:** Con respecto a sus finanzas y al manejo de la contabilidad, la Cooperativa deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:
1. Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad.
 2. No pueden existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad, y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.
 3. No puede haber registros de gastos inexistentes o pasivos clasificados o identificados incorrectamente de acuerdo con su naturaleza u objeto, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo y genuino.
 4. La unidad de Auditoría Interna tendrá dentro de sus funciones la de identificar cualquier transacción que contravenga este Manual o las reglas de contabilidad aplicables.
- h) **Política de donaciones y patrocinios:** La Cooperativa adoptará las medidas necesarias para asegurarse que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados como excusa para cometer actos de corrupción. En tal sentido:
1. Las donaciones y los patrocinios se realizarán con estricto apego a la legislación aplicable y a la Política de Donaciones y Patrocinios de la Cooperativa.
 2. Se priorizarán aquellas donaciones y patrocinios con impacto social positivo, que promuevan el bienestar social, la educación, el deporte, el arte, la cultura y el desarrollo de iniciativas consistentes y compatibles con la misión y los valores de la Cooperativa.
 3. La Cooperativa nunca entregará donaciones o patrocinios en favor de personas cuyas actividades no se enmarquen en la legalidad vigente, o que estén involucradas en investigaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes, financiamiento del terrorismo o actos de corrupción.
 4. En ningún caso las donaciones o los patrocinios deberán constituir, aparentar o ser percibidos como un acto de corrupción.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001	Aprobación: 18/05/2023
		Versión: 07	

Las donaciones y patrocinios no deben configurarse para beneficio o lucro personal de un sujeto distinto del beneficiario.

- i) **Política de regalos e invitaciones:** La Cooperativa adoptará las medidas necesarias para asegurarse que los regalos e invitaciones de negocio sea razonables, proporcionales y, sobre todo:
 - a. Que no sean utilizados para influir indebidamente en los procesos de toma de decisiones.
 - b. Que no generen la impresión que existió una influencia ilícita.
 - c. Que no puedan interpretarse como un acto de corrupción.
 - d. Que cumplan con la Política de Regalos e Invitaciones de Negocio de la Cooperativa.
- j) **Política de denuncias:** La Cooperativa promueve la comunicación oportuna de cualquier incumplimiento del Sistema Anticorrupción, bajo condiciones de confidencialidad, seguridad y protección a los denunciantes. Las denuncias serán manejadas con absoluta reserva, conforme a los procedimientos establecidos en la Política de denuncias de la Cooperativa. Los denunciantes no podrán ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de ningún tipo.
- k) **Política de sanciones:** El incumplimiento del Sistema Anticorrupción dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, según corresponda a la gravedad del caso y al análisis concreto del mismo, que pueden llegar hasta el cese de la relación o vínculo del directivo, gerente o trabajador con la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.
- l) **Política de colaboración:** La Cooperativa exhorta a sus directivos, gerentes y trabajadores a asumir el compromiso de no incurrir en actos de corrupción y de coadyuvar al buen funcionamiento del Sistema Anticorrupción. Asimismo, los exhorta a colaborar desinteresadamente con las autoridades competentes en caso de ser necesario.
- m) **Política de capacitación, concientización y divulgación:** La Cooperativa llevará a cabo programas de capacitación periódicas con el fin de instruir a sus integrantes sobre el cumplimiento del presente documento y de toda la normativa interna asociada. Asimismo, adoptará todas las medidas necesarias para que sus socios, socios comerciales y otras partes interesadas conozcan sus políticas, procedimientos y prácticas para prevenir la corrupción.
- n) **Política de mejora continua:** La Cooperativa promueve la mejora continua del Sistema Anticorrupción. El Consejo de Administración y el encargado de Prevención de Lavado de Activos realizarán un seguimiento constante a la funcionalidad del Sistema, con el fin de detectar y corregir sus deficiencias.

Las políticas anticorrupción son aplicables, en cuanto corresponda, a los socios, socios comerciales y demás partes interesadas, quienes serán debidamente informados sobre el compromiso de la Cooperativa de prohibir cualquier acto de corrupción, buscando su adhesión a dicho compromiso.

CAPITULO XII

NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Las políticas, procedimientos y metodología que definen las directrices y aplicación en materia de prevención de Lavado de Activos constan en el *Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo* de la Cooperativa, relativas a las Políticas: “Conozca a su Socio/Cliente”, “Conozca a su Directivo/Empleado”, “Conozca su Proveedor” “Conozca su Mercado” y “Conozca a su Corresponsal”, y los grupos de interés se abstendrán de mantener relaciones comerciales con personas o empresas sindicadas, sentenciadas o encausadas por delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Versión: 07

Aprobación:
18/05/2023

Artículo 55. Políticas de Prevención.

- a) Los integrantes de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones inusuales e injustificadas que realicen las contrapartes (“Conozca a su Socio/Cliente”, “Conozca a su Directivo/Empleado”, “Conozca su Proveedor” “Conozca su Mercado” y “Conozca a su Corresponsal) de la entidad, que, por su número, valor y/o características, se apartan del perfil financiero y no presenten una justificación financiera o económica razonable.
- b) El Oficial de Cumplimiento de conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos deberá realizar el análisis de las alertas reportadas como inusuales e injustificadas y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, si es procedente reportarlas a la UAFE.
- c) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos por parte de los integrantes de la Cooperativa, será considerado como falta grave y se procederá conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley respectiva.
- d) La Cooperativa adoptará medidas de prevención de lavado de activos que se aplicarán a todos los productos y servicios financieros que ofrece la entidad a sus socios y/o clientes que se realicen en efectivo o transacciones electrónicas.
- e) Los integrantes de la Cooperativa están obligados a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus operaciones, la entidad pueda ser utilizada como instrumento para realizar actividades de lavado de activos.
- f) Los integrantes de la Cooperativa antepondrán el cumplimiento de las normas en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, al logro de metas comerciales.
- g) La Unidad de Cumplimiento será la encargada de solicitar siempre y cuando sea necesario a los órganos directivos, gerente, jefes de área, auditoría interna y externa, información sobre relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos con proveedores, con socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

Artículo 56. Comportamientos inadecuados

Los grupos de interés de la Cooperativa deben evitar en forma directa o indirecta; los siguientes comportamientos inadecuados de las contrapartes, sin perjuicio que se generen acciones administrativas, civiles o penales

- a) Adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir o beneficiarse de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
- b) Ocultar, disimular o impedir la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
- c) Prestar su nombre o el de la Institución, para cometer los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- d) Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiar el cometimiento de delitos tipificados en la Ley.
- e) Realizar, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- f) Ingresar dinero de procedencia ilícita a la Cooperativa.

CAPITULO XIII COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un organismo interno de la institución que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, tendrá la facultad de realizar procesos de difusión, prevención a la aplicación de este código, que en caso de incumplimiento solicitará a los organismos competentes para su respectiva sanción.

Artículo 57. Integración del Comité de Ética.

El Comité de Ética estará conformado por 5 integrantes titulares y sus respectivos suplentes quienes tendrán derecho a voz y voto, de acuerdo con el artículo 34 numeral 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Consejo de Administración será el encargado de designar a los integrantes del Comité quienes ejercerán sus funciones durante un año, la integración se dará de la siguiente manera:

- a) Dos vocales del Consejo de Administración
- b) Un vocal del Consejo de Vigilancia
- c) Dos representantes de los empleados

Una vez designados los integrantes por parte del Consejo de Administración, Gerencia General convocará a titulares y suplentes del Comité a la primera reunión dentro de los 30 días, para su respectiva posesión.

Una vez posesionados, el Comité de Ética sesionará con sus titulares y procederá a elegir por mayoría de votos al presidente que debe ser vocal del Consejo de Administración y posterior a ello se elegirá al secretario de entre todos los integrantes.

Artículo 58. De las Actividades. –

El Comité de Ética tendrá que cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo del Comité;
- b) Promover a todos los integrantes de la Cooperativa al buen comportamiento ético y moral establecido en el presente código y que informen conductas antiéticas;
- c) Atender a las dudas e inquietudes al respecto del Código de Ética que pudieran tener los grupos de interés sobre su aplicación;
- d) En caso de ser necesario solicitar información a las unidades administrativas y operativas de la Cooperativa sobre aspectos relacionados con la ética, para efectos de conocimiento y análisis
- e) Presentar al Consejo de Administración, informes trimestrales de la ejecución de las actividades de acuerdo con el Plan de trabajo establecido.
- f) Socializar al menos una vez al año sobre el contenido del código de ética a directivos y empleados.
- g) Proponer las sugerencias para incorporar nuevas disposiciones al Código de Ética, derivadas de las experiencias analizadas.

Artículo 59. De las reuniones del Comité de Ética.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- a) El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria trimestralmente (enero, abril, julio y octubre) y extraordinariamente podrá reunirse tantas veces sean necesarias, ya sea por iniciativa de su presidente o cuando el Gerente General o Auditor Interno lo solicite al presentarse casos que deban ser tratados por el Comité.
- b) El suplente actuará únicamente en caso de ausencia justificada del titular o cuando incurra en conflicto de intereses.
- c) Cuando alguno de los integrantes del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho Comité y será reemplazado por su respectivo suplente.
- d) Cuando el presidente no pueda actuar en una de las reuniones del comité sea por ausencia justificada o por conflicto de interés, en dicha reunión se nombrará de entre los presentes a un presidente AD/HOC, quien por esta ocasión presidirá la reunión.
- e) El Comité de Ética, estará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en las actas, los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El integrante que discrepe de la resolución de la mayoría del Comité podrá emitir su voto en contra, expresando la causa del mismo, el acta deberá estar legalmente firmada por todos los asistentes.
- f) Obligatoriamente no podrán participar cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del integrante del Comité, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- g) Los integrantes del Comité de Ética deberán excusarse de participar en las reuniones, cuando se traten casos en los que hubiere sobrado motivo o relación, que pudieren producir conflicto de intereses.
- h) Las reuniones del comité se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Régimen Parlamentario de la Institución.

Artículo 60. Del conocimiento de causas y su tratamiento.

- a. El Comité de Ética, de acuerdo con las prohibiciones en su Art. 10 y los actos censurables Art 26, establecidos en el presente código, en caso de algún incumplimiento procederá de oficio, por denuncia escrita o por pedido de las partes involucradas de los grupos de interés, la investigación del posible incumplimiento o falta para ser tratado en el Comité de Ética.
- b. Por pedido del presidente se convocará a sesión extraordinaria con un único punto a tratar, para atender de manera inmediata las infracciones reportadas a fin de admitirlas o desestimarlas, en función de la gravedad de los hechos o pruebas presentadas, quedando a criterio del comité invitar o pedir la comparecencia de los involucrados.
- c. En caso de ser comprobada la denuncia, se elaborará un informe por escrito que será dirigido a quien corresponda para la aplicación de la respectiva sanción.

CAPITULO XIV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Los colaboradores o directivos de la Cooperativa que incumplan la normativa interna serán sancionados de acuerdo con la Ley, normativa interna y el presente código.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

Artículo 61. Sanciones. - El incumplimiento o violación a las normas y principios establecidos en el presente Código darán derecho a la Cooperativa a imponer las sanciones, independiente de las acciones civiles y/o penales prescritos en las leyes vigentes y aplicables, cuando fuere el caso.

Artículo 62. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la Cooperativa y de sus integrantes, para el caso de empleados será de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, el Código de Ética, para los directivos, podrá llegar hasta su destitución y para los socios hasta la exclusión o expulsión, según lo establece la LOEPS, el Reglamento Interno y Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 63. Para representantes, vocales del Consejo de Administración, vocales del Consejo de Vigilancia, Gerente y Auditor Interno.

- a) Prohibición para participar en procesos electorales y designación de vocales en la Cooperativa, por 4 años contados desde la fecha de la sanción.
- b) En el caso de representantes, vocales del Consejo de Administración, vocales del Consejo de Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno, Socio y empleado cuando renuncien voluntariamente previo a la determinación de la sanción, el proceso continuará y se aplicaría lo dispuesto en el literal a).
- c) Exhorto para cumplir con sus funciones y con las disposiciones establecidas en este Código.
- d) Pérdida y/o remoción de la calidad de vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno.
- e) Declaración de persona no grata a la Cooperativa.

Artículo 64. Para los proveedores, terminación del contrato de servicios profesionales y en el caso de bienes dar por concluida la relación comercial.

Artículo 65. De las Sanciones Susceptibles de Apelación. –

- a) Las sanciones que se imponga a un Vocal del Consejo de Administración, Vocal del Consejo de Vigilancia, recomendando a la Asamblea la remoción de los cargos que ostentan, serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General.
- b) Las sanciones impuestas a los empleados que afecten a su relación de dependencia laboral no serán susceptibles de apelación y serán ejecutadas directamente por el Gerente General.

Se considerará falta grave el uso arbitrario de información confidencial o reservada; en consecuencia, directivos y empleados asumirán las sanciones establecidas en la norma interna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley, cuando incurran en casos probados de abuso de información privilegiada.

El incumplimiento de las normas legales, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, estará sujeto a las sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 66. Capacidad Sancionadora: El Comité de Ética, el Consejo de Vigilancia, y la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, según corresponda, tendrán la capacidad para decidir la imposición de sanciones a los Socios, Directivos y empleados por incumplimiento de lo dispuesto en el presente



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

documento o que desarrollen conductas contrarias a los intereses de la Cooperativa, a la dignidad del cargo que representan o al respeto debido a todos los grupos de interés de la Cooperativa.

Artículo 67. Infracciones: Las infracciones al Código de Ética están clasificadas en tres grupos:

Infracciones leves:

- a) Trato poco amable al socio.
- b) Incumplir con algún compromiso con los socios (citas, desembolso de créditos).
- c) No guardar la pulcritud mínima en su persona.
- d) No hacer uso racional del material y equipo que se le asigne para su función.
- e) Trato irrespetuoso dentro de los grupos de interés.

Infracciones graves: Son aquellas que afecten la estabilidad o solvencia de la entidad y pongan en riesgo el interés de los usuarios y sus servicios, como pueden ser: utilizar información interna para beneficio propio, agresión verbal o intento de agresión física, tratar de ejercer influencias por las dignidades que se tiene; entre otros.

- No observar las disposiciones de control interno sobre prevención de delitos, incluidos los de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, determinadas en el artículo 244 del Libro 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Infracciones muy graves: Con similar alcance que las graves; sin embargo, dependen del impacto con el que afecte a la Cooperativa.

FRAUDES E ILÍCITOS: Todo fraude e ilícito que cometan socios, directivos, empleados, o proveedores, unidos entre sí o por cuenta propia y que dañe o pretenda dañar los legítimos derechos de la Cooperativa, debe ser perseguido hasta sus últimas consecuencias, debiendo colaborar con la autoridad judicial en forma expedita para facilitar la total aplicación de la Ley. Nadie está autorizado en la Cooperativa a perdonar un castigo a cambio de que el delincuente devuelva el objeto del delito. La Ley persigue de oficio los robos y los fraudes, la Cooperativa se manifiesta respetuosa de la Ley.

CAPITULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68. Supremacía: Los aspectos que constan en el presente documento derogan aquellos que contradigan y prevalece sobre los temas ya tratados en otros documentos de reglamentación interna, aplicables a la normativa de la Cooperativa.

Artículo 69. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento no exonerará al implicado del obligatorio cumplimiento, y en caso de su incumplimiento, la Cooperativa se encuentra facultada para imponer las sanciones pertinentes, todo esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Artículo 70. El Comité de Ética y el Comité de Cumplimiento, revisarán al menos anualmente, de ser el caso, este código con el propósito de que permita una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

Artículo 71. El presente Código será difundido por el Comité de Ética, distribuido a todos los integrantes de la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Versión: 07

Aprobación:
18/05/2023

Artículo 72. Se llenará el formulario de adhesión, compromiso y cumplimiento del Código de Ética (empleados y directivos), confidencialidad y conflicto de interés (proveedores) al inicio de la vinculación a la institución y cada vez que exista una actualización, como certificación de dar por conocido el documento.

Artículo 73. Los casos no previstos en este Código de Ética serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar y modificar.

DISPOSICIÓN

El Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Alianza Minas" Ltda., fue analizado, discutido y aprobado en última instancia por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria del 18 de mayo de 2023.

Atentamente



**CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO
COAC ALIANZA MINAS LTDA.**

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

Ing. Jaime Morales Mediavilla.
PRÉSIDENTE

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria del Consejo de Administración, certifico que: las actualizaciones del Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda., fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023 conforme consta en el Acta N° 1214 al que me remito en caso de ser necesario.

Srta. Catalina Encalada
SECRETARIA



CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

F.UC.013
Versión 02

Quito, a...de..... de202_.

Yo, portador/a de la CC No..... empleado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA MINAS LTDA, con el cargo deen el área/agencia, suscribo el presente compromiso de cumplimiento del Código de Ética que tiene como:

OBJETIVO. - Establecer y promover principios y valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación con comportamientos y prácticas de los empleados, directivos y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda., para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos de la Cooperativa; enmarcado en el Código de Ética de la Institución.

ME COMPROMETO CUMPLIR LOS SIGUIENTES VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Aprobación:
18/05/2023

Versión: 07

- **HONESTIDAD:** Actuaré de acuerdo con principios morales y respetaré el uso de los recursos de la Cooperativa, protegiendo la confianza de los asociados y público en general.
- **CONSTANCLA:** Trabajaré constantemente hasta alcanzar las metas propuestas y enfrentaré los retos y el crecimiento personal e institucional.
- **TRANSPARENCIA:** Presentar de manera clara y sobre la verdad la información relativa a los servicios financieros ofertados por la institución y en general sobre su situación y evolución.
- **RESPONSABILIDAD:** Actuaré conforme a las políticas, códigos institucionales y normas establecidas, dando un buen uso a los recursos económicos, físicos y el tiempo dedicado a la institución.
- **EQUIDAD:** Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminación de género, raza, religión o condiciones tanto en la prestación de servicios como en la gestión organizacional.
- **RESPECTO:** Reconoceré el valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Estaré predispuesto y actuar para satisfacer las necesidades de nuestros socios.
- **INTEGRIDAD:** Haré lo correcto en todo momento, sin afectar a los intereses de nuestros socios y de las demás personas de la comunidad.

Garantizo que conozco y asumo la responsabilidad de cumplir los compromisos éticos y demás directrices contempladas en el Código de Ética, en la búsqueda del bienestar institucional, socios/clientes y personal.

.....

Firma

Nombres y apellidos

No. CC